

Resolución n° 2911/18.



Expte.n° 5351/18.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018.-

Visto el expediente caratulado "jubilación - anticipo- Marino Graciela Elena", y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Graciela Elena Marino, solicita el pago del anticipo de jubilación normado en el art. 11 de la ley 24.018, en atención a que se desempeñaba como jueza de cámara de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y cesó en sus funciones a partir del 11/08/18 -fs. 1 y 19-.

Que, asimismo, y de conformidad con la norma citada el Departamento de Previsión y Asistencia Social manifestó que ha iniciado el trámite para obtener la jubilación a favor de la peticionaria -fs. 12 y 23-.

Por ello,

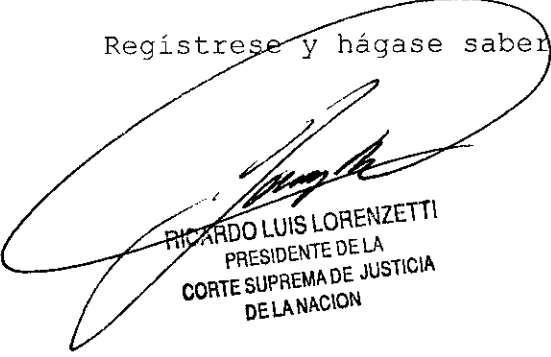
SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el

anticipo establecido en el art. 11 de la ley 24.018 a favor

de la Dra. Graciela Elena Marino.

Regístrese y hágase saber.-



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION